REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/LAFJ.-/IAV.-/MGC./RPMM.-/RGL./hmm.

DECRETO EXENTO Nº 3034 /
CAUQUENES, 27 ABR 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 387 de fecha 14.04.2015, de Director de Desarrollo Comunitario.-
- Decreto Exento N°381 de fecha 01.08.2001, que aprueba Contrato de Colaboración para Funcionamiento de Jardín Familiar de fecha 01.06.2001, celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante el cual se acuerda implementar un jardín infantil familiar en el inmueble ubicado en Santa Sofía de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, la finalidad del Municipio es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

- La necesidad de facilitar movilización o transporte a niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y que resulte necesario para el adecuado desarrollo del Proyecto CECI.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI), de fecha 30 de Marzo del 2015, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por su Director Regional(T y P), don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual la Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto CECI, en Santa Sofía, para lo cual la JUNJI transfiere a la Municipalidad de Cauquenes, la suma de $5.400.000.-, la que será entregada en dos cuotas.-

2.- TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

3.- IMPUTESE, el gasto a la Cuenta 214 – 05 – 29 - 002, **PROYECTO CECI – "Movilización".-**

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- ~~c.c.~~ D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad
- c.c. Control Interno.
- c.c. DIDECO
- Archivo Asesoría Jurídica.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

Y

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la ciudad de Talca, a 30 de marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA,** Director Regional (T y P) de JUNJI, Región del Maule, ambos domiciliados en calle 1 norte Nº 963 oficina 301, ciudad de Talca, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES,** RUT 69.120.400-6, representada según se acreditará por su ALCALDE don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, RUT 6.127.128-7, ambos con domicilio en Antonio Varas Nº466, Comuna de Cauquenes Región del Maule en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 25 de agosto de 2011 suscribió convenio de transferencia de fondos, destinados a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo Cultural de Infancia CECI".

El CECI funcionará en la **Sede Social Sector Santa Sofia, Comuna De Cauquenes**.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Unidad de Operaciones de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante el ordinario 0150850 de fecha 24 de marzo de 2015.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación del servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera. No se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a pagar movilización, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de $ **5.400.000.-, (cinco millones cuatrocientos mil pesos)** que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en dos cuotas, correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2015.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N°44509041099 del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

Las rendiciones del gasto de movilización deberán ser realizadas semestralmente

Una vez transferida la primera cuota el Municipio deberá presentar la primera rendición a más tardar el 30 de Septiembre 2015; Una vez aprobada dicha rendición, se procederá a la transferencia de la segunda cuota.

La segunda cuota de movilización deberá rendirse a más tardar el 15 de Enero 2016

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de enero de 2016.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI podría disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Ordinario N° 015235 de fecha 12 de febrero de 2015, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.

b) Ordinario N° 0150850 de fecha 24 de marzo de 2015, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2015 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca.

DECIMO:

La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA,** Director Regional del Maule (T y P), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0106 del 23 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS** RUT 6.127.128-7, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 06 de Diciembre 2012.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
Desarrollo Comunitario
DIRECTOR
CAUQUENES